



571.- APROBACIÓN DE LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LOS CENTROS COMERCIALES ABIERTOS DE BADAJOZ, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DURANTE 2023”.-

A la vista del expediente epigrafiado, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la Convocatoria de Subvenciones con destino a los Centros Comerciales Abiertos de Badajoz, para el desarrollo de actividades durante 2023, que se transcriben:

“Con fecha **17 de mayo de 2023** se inició, en virtud de la correspondiente resolución, el expediente para la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a financiar a los Centros Comerciales Abiertos de Badajoz, para el desarrollo de actividades durante 2023.

En los créditos del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Badajoz, en la aplicación presupuestaria **52 430 48902**, figura una dotación con destino a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, cuyas bases reguladoras fueron aprobadas de conformidad con la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante acuerdo plenario de 3 de noviembre de 2008, publicadas en el BOP de Badajoz, nº 21, de fecha 2 de febrero de 2009 (OGS Ayto. Badajoz).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 LGS y en la citada OGS, la Delegación de Comercio considera procedente efectuar convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a subvencionar a los Centros Comerciales Abiertos para el desarrollo de actividades durante el año 2023.

El Servicio de Intervención del Ayuntamiento ha expedido certificado de existencia de crédito por importe de 30.000 euros en la aplicación presupuestaria 52 430 48902, en la que ha quedado retenido el correspondiente importe.

La concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva se ampara en los artículos 22 y siguientes de la LGS que lo configuran como el procedimiento ordinario aplicable siempre que no concurra alguna de las circunstancias excepcionales que la Ley establece.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 23 de la LGS, la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Art. 6.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Badajoz, compete al Ilmo. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la orden de convocatoria.

En consideración a lo expuesto, propongo se apruebe la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LOS CENTROS COMERCIALES ABIERTOS DE BADAJOZ, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DURANTE 2023, cuyo contenido se transcribe, literalmente, a continuación:

Primera.- Subvenciones objeto de la convocatoria

Mediante la presente resolución se convocan subvenciones para la realización de actuaciones de apoyo al desarrollo del Sector Comercial.

Las subvenciones convocadas se regirán por la Ley General de Subvenciones (L.G.S.), por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (R.L.G.S.), por la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Badajoz (O.G.S. Ayto. Badajoz), aprobada por acuerdo de Pleno, de fecha 3 de noviembre de 2008, publicado en el B.O.P. de Badajoz número 21, de fecha 2 de febrero de 2009, y por las disposiciones a que hace referencia el artículo 5.1 L.G.S. y por lo establecido en esta convocatoria.

Segunda.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención

Las subvenciones convocadas se imputarán al crédito 52 430 48902 del presupuesto del Ayuntamiento de Badajoz 2023, siendo treinta mil euros (30.000,00 €) la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro del crédito disponible.

Tercera.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

1. Las subvenciones concedidas tendrán por objeto la financiación de acciones, programas o proyectos concretos de apoyo al desarrollo del sector comercial propuestos por el solicitante y aceptados por el Ayuntamiento.

2. Para que dichas acciones sean subvencionables habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en el artículo 31 de la LGS y 24, 25 y 26 de la OGS Ayto. Badajoz y en esta convocatoria.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el plazo establecido en estas bases y se refieran a gastos corrientes. No tendrán la consideración de gastos subvencionables, los gastos de material inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en esta convocatoria.

3. La actividad subvencionada deberá realizarse en los términos planteados por el solicitante en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hubieran introducido o aceptado por el Ayuntamiento a lo largo del procedimiento de concesión o durante el



período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

En el caso de que el Ayuntamiento, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero (art. 61.2 RLGS).

4. Procederá la reformulación de solicitudes presentadas, en los casos y a través del procedimiento establecido en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. En las Resoluciones de concesión se especificarán los plazos para la realización de la actividad teniendo en cuenta el programa de trabajos o propuesta formulada por el beneficiario y los límites derivados de la temporalidad de los créditos presupuestarios.

Cuarta.- Régimen de concesión

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos, pudiendo quedar la cantidad total o parcial prevista para estas subvenciones, por otorgar, si el órgano colegiado encargado de la evaluación de las solicitudes, lo estimara conveniente.

Quinta.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlo

1. Podrán solicitar las subvenciones los Centros Comerciales Abiertos, que no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 LGS, siempre que dispongan de la estructura y medios necesarios para llevar a cabo los proyectos o programas objeto de la convocatoria, y que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, estando debidamente constituidos con fecha anterior al inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- Gestionar y realizar de forma directa los proyectos subvencionados.
- Haber presentado, dentro del plazo señalado para la presentación de solicitudes de subvención, la justificación de las ayudas o

subvenciones recibidas con anterioridad del Ayuntamiento de Badajoz para fines análogos.

2. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario que se establecen en el artículo 13.2 LGS se realizará mediante declaración responsable ante notario o autoridad administrativa. La acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias se acreditará mediante la presentación por el solicitante, ante el órgano concedente de la subvención, de las certificaciones acreditativas que se regulan en el artículo 22 del Reglamento General de la Ley General de Subvencione, es decir:

- Certificación administrativa positiva acreditativa de estar al corriente de obligaciones tributarias con el Estado.
- Certificación administrativa positiva acreditativa de estar al corriente de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- Certificación administrativa positiva acreditativa de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.
- Certificación administrativa positiva acreditativa de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.

Sexta.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

1. La instrucción del procedimiento se desarrollará por la Delegación de Comercio del Ayuntamiento de Badajoz, conforme a lo determinado en el artículo 11 de la O.G.S. Ayto. Badajoz.

Como instructor u órgano unipersonal se designa a la Delegación de Comercio, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales formulará la propuesta de resolución.

2. La Comisión de Evaluación u Órgano Colegiado, estará constituido por:

- Presidente: Instructor u órgano unipersonal designado.
- Vocales: Un Técnico Municipal.
- Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

3. La Resolución de concesión competará al Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local y deberá dictarse conforme a lo establecido en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Badajoz.

Séptima.- Plazo y forma de presentación de solicitudes



1. El plazo de presentación de las solicitudes de obtención de subvenciones, dirigidas al órgano convocante y suscritas por el beneficiario o persona que lo represente, junto con la documentación anexa, será de **veinte días naturales** a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. El plazo de presentación de solicitudes no podrá ser ampliado, según previene el artículo 68.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes, en las que se indicará el importe solicitado, se ajustarán al modelo que figura como ANEXO I de la presente Resolución, que será facilitado por la Delegación de Comercio.

Los interesados podrán efectuar la presentación de la solicitud con firma manuscrita por el representante legal de la entidad solicitante, y la documentación complementaria en el Registro General del Ayuntamiento de Badajoz, en el Registro auxiliar de la Delegación de Comercio Ayuntamiento de Badajoz o en cualquiera de los registros y oficinas señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de la solicitud podrá realizarse de forma telemática desde “trámites on line” en la web municipal www.aytobadajoz.es.

Toda la documentación deberá presentarse en original, excepto las copias de los documentos que se especifican.

Octava.- Documentos e informaciones que acompañarán a la solicitud

1. A la solicitud para la obtención de la subvención deberá acompañarse la documentación siguiente:

A).- Fotocopia compulsada del DNI del representante legal de la entidad solicitante, excepto si la presentación se realiza de forma telemática, en cuyo caso no será necesaria.

B).- Certificación acreditativa de la representación del representante legal. ANEXO II, de la presente Resolución. (En adelante, cada vez que aparezca “ANEXO” deberá entenderse referido a la presente Resolución).

C).- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la Entidad.

D).- Fotocopia compulsada del acta constitucional.

E).- Fotocopia compulsada de los estatutos en vigor de la Entidad.

F).- Certificación sobre la composición de la Junta Directiva actual.

G).- Número de asociados en el momento de presentación de la solicitud, especificando establecimientos comerciales e indicando el CIF y el sector de actividad en el que operan.

H).-Declaración responsable de no encontrarse el beneficiario incurso en las prohibiciones para ser beneficiario, previstas en el artículo 13.2 de la LGS a las que se ha hecho referencia en la base quinta anterior. Dicha declaración, si viniera suscrita por persona distinta del que suscriba la solicitud, deberá haber sido otorgada ante autoridad administrativa o notario público. ANEXO III.

I).- Declaración responsable, de encontrarse el beneficiario al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas, locales y de seguridad social. ANEXO IV, en relación con lo expuesto en el punto 5.2 anterior.

J).- Documentación que acredite que la entidad solicitante dispone de la estructura y medios necesarios para llevar a cabo los proyectos o programas objeto de la convocatoria, que consistirá en una Memoria de la entidad en la que se hará constar la experiencia en el desarrollo de actividades o programas análogos, resumen de las actividades desarrolladas por la entidad solicitante durante el año anterior, conforme al modelo del ANEXO V.

K).- PROYECTO, con la descripción del programa o de la actividad para la que se solicita la financiación, los resultados esperados y el presupuesto desglosado, más los extremos que el beneficiario considere que puedan mejorar los resultados de la acción, conforme al ANEXO VI.

L).- Declaración de subvenciones solicitadas y/o obtenidas con anterioridad para el mismo proyecto o actividad. ANEXO VII.

M).- Documento de alta a terceros, cuyo modelo se encuentra en la página web del Ayuntamiento de Badajoz, <http://www.aytobadajoz.es/es/ayto/instancias>.

N).- Toda aquella documentación adicional que se estime conveniente para la correcta evaluación del proyecto.

2. Los interesados deberán acompañar a su solicitud, los documentos e informes arriba citados, salvo que dichos documentos estuviesen en poder de la Delegación de Comercio, en cuyo caso, podrán sustituirse por una declaración responsable al efecto (ANEXO VIII). En ningún caso podrá haber transcurrido más de cinco años, desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación, o, en



su defecto, la acreditación, por otros medios, de los requisitos a los que se refiere el documento.

Novena.- Subsanación de defectos y preevaluación

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere el apartado anterior competará al órgano instructor unipersonal que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 23.5 LGS. A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Se establece también una fase de preevaluación en la que el órgano instructor unipersonal verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario y, entre ellos, que no se incurra en las prohibiciones del artículo 13.2 y 3 de la LGS y que se reúnen las condiciones mínimas de solvencia exigidas en la Memoria de la entidad para acceder a la condición de beneficiario.

Décima.- Plazo de Resolución y notificación

El plazo máximo para la resolución y su notificación será de seis meses desde la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo de seis meses, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de subvención.

La resolución será notificada a los solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se entenderá que la resolución es aceptada por el beneficiario si transcurrido 10 días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario. Además la resolución será publicada mediante su inserción en el tablón de anuncios del órgano convocante sito en Plaza de la Soledad, 7, 06001-Badajoz, en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente. Además se publicarán con efectos informativos en la página web del órgano convocante www.aytobadajoz.es.

Undécima.- Criterios de valoración de las solicitudes admitidas

1. Por cada proyecto por el que se solicite financiación, podrán concederse hasta un máximo de 15.000,00 €, de los cuales, al menos una tercera parte irán destinados a actividades de Dinamización Comercial.

2. Podrá solicitarse la financiación total o parcial del proyecto y los subvencionados podrán serlo hasta el 100 % de la cantidad total de la actividad a desarrollar.

3. Cada proyecto podrá ser valorado con un máximo de **50** puntos, de acuerdo a los siguientes criterios, siendo obligatoria la acreditación documental de cada uno de los apartados para su valoración:

- Desarrollo de Actividades de Dinamización Comercial realizadas por cuantía superior a las exigidas en el apartado 1 anterior. (Hasta 20 puntos).

- Mayor porcentaje de cofinanciación de la entidad solicitante en relación a la inversión subvencionable. (Hasta 10 puntos).

- Número de empresas comerciales que integran la asociación. (Hasta 10 puntos).

- Número de asociados involucrados en las actuaciones. (Hasta 5 puntos).

- Incidencia en la modernización e Innovación del sector comercial del proyecto presentado. (Hasta 5 puntos).

a) La valoración se realizará de la siguiente manera: en cada apartado se otorgará un total de puntos a la propuesta mejor valorada (mayor número de actividades, mayor porcentaje de cofinanciación, mayor número de empresas comerciales...); a partir de aquí se otorgará puntuación al resto de propuestas de una manera proporcional.

b) El total de la subvención se distribuirá de la siguiente manera:

- Hasta un máximo de 15.000,00 € para la propuesta que obtenga la mayor puntuación total.
- Hasta un máximo de 10.000,00 € para la propuesta que obtenga la segunda mejor puntuación total.
- Hasta un máximo de 5.000,00 € para la propuesta que obtenga la tercera mejor puntuación total.

c) En el caso de que el total de las subvenciones concedidas no alcance el total de la subvención contemplada en estas bases, la cantidad sobrante se distribuirá entre las diferentes propuestas, no pudiendo superar en ningún caso el máximo solicitado en los proyectos presentados. Este nuevo reparto se realizará de manera proporcional, atendiendo a la cantidad total solicitada de cada proyecto, de tal forma que se aplicará la siguiente fórmula:

$$Sx = \frac{Cx \times Isobrante}{Cn}$$

Donde:



Sx= Incremento de subvención para el Proyecto x.

Cx= Cantidad solicitada del Proyecto x.

Isobrante= Importe sobrante del primer reparto.

Cn= Suma de las cantidades solicitadas de los Proyectos presentados.

4. La Comisión de Evaluación u Órgano Colegiado, incluirá en su informe, además de los solicitantes a los que se propone como beneficiarios, una relación de solicitantes por orden decreciente según la puntuación obtenida.

Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia; en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

5. Si el Órgano Colegiado lo estimara conveniente, podrá quedarse la cantidad total o parcial prevista para estas subvenciones, por otorgar.

Duodécima.- Recursos

La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse, contra la misma, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de la publicación de la resolución, ante el Ilmo. Alcalde o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Decimotercera.- Plazo de ejecución de la actividad subvencionada

Como se ha puesto de manifiesto en el apartado 3.5., los plazos para la realización de los proyectos, se especificarán en la Resolución de concesión, debiendo estar éstos comprendidos entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2023**.

Decimocuarta.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de la subvención deberán cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el proyecto o la acción que fundamenta la subvención, dentro del plazo determinado.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, así como a cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos municipales competentes, aportando cuanta información les sea requerida, en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se

conozcan, especificando la cuantía exacta y el destino que se dará a dichos fondos, dentro del proyecto subvencionado, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Tal hecho, podrá dar lugar a una modificación de la resolución de concesión.

4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objetos de comprobación y control.

5. Incorporar, de forma visible, en el material que utilicen para la difusión del proyecto subvencionado, los logotipos del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, así como hacer mención de su colaboración en cuantas actividades de divulgación del mismo realicen.

6. Entregar dos ejemplares de cada material producido por la actividad subvencionada.

7. Comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado, necesitándose la autorización expresa del órgano de concesión, para cualquier modificación del proyecto subvencionado, entendiéndose por tal, aquella que afecte al contenido, objetivos, cuantía del programa y plazos de ejecución.

8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos y a través del procedimiento establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la LGS, Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, así como en las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común, contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la aplicación de los fondos recibidos, de conformidad con la base siguiente.

Decimoquinta.- Justificación de la subvención concedida

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se llevará a cabo, mediante la presentación, por el beneficiario, de una cuenta justificativa del gasto realizado, en la forma y tiempo determinados en el artículo 30 de la L.G.S., el 36 y 38 de la Ordenanza general de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, esta convocatoria y la resolución de concesión.



2. La cuenta justificativa que debe presentar el beneficiario, comprenderá la siguiente documentación:

A) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

B) Memoria económica o relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, nº orden del documento, fecha de emisión, proveedor, NIF/CIF del proveedor, importe del documento, descripción del gasto u objeto facturado, forma y fecha de pago y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

C) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado y acreditación de los pagos efectuados a los acreedores, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada. Todo justificante de gasto que se pretenda imputar a estas subvenciones cuyo importe sea superior a 300 Euros, aunque se impute cantidad inferior, deberá ser abonado mediante transferencia con cargo en cuenta de la entidad beneficiaria de la subvención, sirviendo los documentos generados por la entidad bancaria para acreditar el pago.

D) Documentos acreditativos de los medios utilizados para dar publicidad a la actividad subvencionada.

E) Declaración responsable del beneficiario de que el proyecto ha sido ejecutado íntegramente en los términos en que fue solicitado y que la totalidad de los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fueron concedida.

F) En el supuesto de actividades cofinanciadas, la justificación, además, deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 42 de la citada Ordenanza, es decir, especificar expresamente la procedencia y totalidad de la financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada.

La Delegación de Comercio, facilitará a los interesados, modelos de los documentos a que hacen referencia los apartados A), B), D) E) y F) anteriores.

Los documentos a que hace referencia el apartado C) anterior, deberán ser validados y estampillados por la Delegación de Comercio, haciendo constar que el documento se aplica a la justificación de la subvención correspondiente, indicando el porcentaje del mismo que se imputa.

Todos los documentos presentados serán originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas.

Decimosexta.- Plazo para presentar la justificación

El plazo máximo para presentar la justificación ante el Ayuntamiento de Badajoz será el 31 de diciembre de 2023. Este plazo no podrá ser ampliado en ningún caso.

La justificación fuera de plazo lleva aparejado la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas y percibidas.

Decimoséptima.- Pago de la subvención

1. El pago de la totalidad de la cantidad prevista en la resolución de concesión, no se efectuará, en ningún caso, hasta la previa justificación, por el beneficiario de la actividad o proyecto subvencionado, en los términos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, y en las presentes bases.

No obstante, dado las dificultades económicas de los Centros Comerciales Abiertos y la necesidad de recursos económicos para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, podrán efectuarse pagos anticipados de la subvención, que se considerarán como entregas a fondo, con carácter previo a su justificación, de la siguiente forma:

- El 50% de la cantidad concedida, tras la aceptación de la resolución de concesión, sin perjuicio de la disponibilidad de tesorería.
- El 50% restante, una vez justificada la totalidad de la cantidad subvencionada.

2. El pago de la subvención en su totalidad, no podrá realizarse en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

Decimoctava.- Reintegro y/o pérdida de derecho al cobro de las subvenciones

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, o en su caso, la pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida, cuando concurra alguna de las circunstancias determinadas como causa de reintegro en el artículo 52 de la de la O.G.S. Ayto. Badajoz.

Decimonovena.- Medios disponibles para devoluciones a iniciativa del perceptor

El beneficiario que voluntariamente decida proceder a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea la causa, deberá hacerlo en la Tesorería del Ayuntamiento de Badajoz mediante la correspondiente carta de pago (MODELO 10) en



la que se harán constar, en todo caso, los datos del perceptor que realiza el ingreso y los que permitan identificar la resolución de concesión que dio lugar al pago. Dicha carta de pago se hará llegar al órgano concedente antes de la finalización del plazo de justificación”.

CÚMPLASE:
EL ALCALDE;

DILIGENCIA.- A sus efectos a
EL SECRETARIO GENERAL